

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas. Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña"*.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (*Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*), estableció:

"(...) ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155. DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

PARÁGRAFO. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (...)*

Así mismo, asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (...)

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Actualmente, el Fondo Adaptación adelanta un proceso institucional orientado a mejorar su eficiencia administrativa, revisar su estructura organizacional y adecuarse a los nuevos lineamientos de política pública, tanto en el ámbito sectorial como interinstitucional. En este contexto, se proyecta una reorganización institucional que permita lograr una alineación estratégica entre los recursos humanos, los objetivos misionales y la estructura operativa de la entidad. Este propósito se fundamenta en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 4785 de 2011 son funciones de la Oficina Asesora de Planeación, entre otras, la de establecer información primaria y secundaria de fuentes internas y externas para la generación de informes; asesorar a todas las áreas y personal responsable en temas relacionados con la administración de proyectos; apoyar en el control y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los planes de la entidad.

De igual manera, la Resolución 087 de febrero de 2025 determina las funciones de las dependencias de la Entidad, y en el artículo 1 literal 1.1 se establecen, las funciones para la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento (en adelante OAPC); en especial el numeral 1.1.1 define para el Equipo de Trabajo de Planeación y Seguimiento, así:

- 1.** Participar en la formulación de las políticas de direccionamiento estratégico de la entidad
- 2.** Diseñar los lineamientos metodológicos de la planeación estratégica y los instrumentos para su formulación, coordinando con las áreas la elaboración de los planes de la Entidad.
- 3.** Administrar el Sistema de Gestión de Proyectos de la Entidad.
- 4.** Gestionar el plan maestro de proyectos de inversión de la Entidad.
- 5.** Participar en la estructuración del anteproyecto de presupuesto de inversión institucional de acuerdo con los criterios establecidos y acorde con el proceso de planeación y programación presupuestal del gobierno nacional.
- 6.** Adelantar las actividades de planeación, modificación, autorización y seguimiento presupuestal de los gastos de inversión de la Entidad.
- 7.** Apoyar al (a) Jefe (a) de Planeación y Cumplimiento en la definición de las estrategias e identificación de necesidades presupuestales de la entidad.
- 8.** Definir las herramientas para realizar el monitoreo y seguimiento a los avances de los planes y proyectos.
- 9.** Liderar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, en el marco del plan estratégico y de los planes de acción de la entidad.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

10. Analizar la información resultado del seguimiento a los avances de los planes y proyectos de la entidad, identificar las desviaciones y generar las alertas correspondientes a las diferentes instancias de la entidad.
11. Acompañar a todas las áreas y personas responsables en los temas relacionados con la operación del Sistema de Gestión de Proyectos de la Entidad.
12. Desarrollar, implementar, operar y mejorar continuamente el sistema de reportes internos y externos de la Entidad.
13. Administrar y gestionar la información de la planeación y de la gestión de los proyectos y elaborar los informes y reportes que sean de su competencia, en el marco del seguimiento, monitoreo y control.
14. Apoyar a las áreas de la Entidad con el suministro de información y datos recolectados a partir de las diferentes herramientas con las que cuenta la oficina para la producción de los diferentes informes, reportes, planes y demás requerimientos internos o externos.
15. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la entidad, en el marco de su competencia.
16. Realizar las operaciones del Sistema dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, en el marco de las actividades del ciclo de los proyectos de inversión pública.
17. Rendir informe(s) periódico(s) al jefe de la Oficina Asesora Planeación y Cumplimiento o quien haga sus veces respecto del avance de las funciones asignadas, que contribuyan a la toma de decisiones.
18. Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.
19. Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Gerencia que corresponda a la naturaleza de sus asuntos.

Por su parte, el numeral 1.1.2 establece entre otras, las siguientes funciones para el Equipo de Trabajo de Cumplimiento:

1. Administrar y monitorear el desempeño del Modelo Operativo Institucional y cumplimiento normativo.
2. Apoyar a las áreas en la identificación y formulación de las acciones de mejora respecto a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y monitorear su cumplimiento, en el marco de su competencia.
3. Asesorar técnicamente a las diferentes áreas de la entidad en el diseño de las acciones de mejora de los planes de mejoramiento resultantes de las auditorías de gestión o de auditorías de entes de control externos y monitorear su cumplimiento.
4. Analizar integralmente los resultados de las auditorías internas y externas, e identificar las oportunidades de mejora estructurales, en el marco de las competencias de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.

En 2023, el Fondo Adaptación obtuvo la asignación de \$1.1 billones para continuar con el programa de recuperación de las dinámicas hídricas de La Mojana, a ejecutarse entre 2024 y 2026. El proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente con el eje de Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua., por lo que es necesario acompañar a los Interventores y/o Supervisores y/o apoyos a la supervisión de proyectos, contratos o convenios; los cuales tienen a su cargo, actualizar los cronogramas, programación, planeación, e información de cierre de los proyectos en las fases de estructuración y ejecución.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

En cumplimiento de la misionalidad del Fondo Adaptación y de la función institucional orientada a fortalecer la organización e integración de la gestión del conocimiento en los procesos de la entidad, así como a articular con las demás áreas la formulación, actualización y mejora de la estrategia conforme a los lineamientos y políticas vigentes, se ha identificado la necesidad de consolidar capacidades técnicas que permitan asegurar el manejo eficiente, seguro y estratégico de la información generada en el desarrollo de los proyectos.

Por lo anterior, se ha establecido la necesidad de contratación de un profesional que apoye y coadyuve a ejecutar actividades de recopilación, gestión, análisis y consolidación de información de los proyectos de la entidad, que permitan a la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento generar reportes oportunos y alertas tempranas para la toma de decisiones a nivel directivo, adelantar actividades de planeación, modificación y autorización presupuestal de los gastos de funcionamiento e inversión de la Entidad, formular, hacer seguimiento y evaluar los diferentes planes de la entidad, así como preparar las respuestas a consultas, peticiones, requerimientos solicitados por los diferentes usuarios internos y externos del Fondo Adaptación, y apoyar la preparación y análisis de información en el marco de los comités institucionales en los que participa el Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento.

Este perfil permitirá, además, la generación de reportes confiables y oportunos para la presentación de los resultados de la gestión a cargo del Fondo, el seguimiento al estado de avance en la ejecución de los proyectos y la identificación temprana de desviaciones, de modo que el nivel directivo pueda adoptar decisiones informadas y aplicar los correctivos pertinentes. Las competencias avanzadas en interpretación de información, análisis estratégico, identificación de patrones y tendencias, y generación de valor a partir del manejo de datos, propias de este perfil profesional, resultan coherentes con la función institucional de integrar la gestión del conocimiento en los procesos de la Entidad y con la necesidad de suministrar insumos precisos, consistentes y estratégicos para la toma de decisiones, garantizando así el adecuado cumplimiento de las competencias asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento en el marco misional del Fondo Adaptación.

La aplicación de estas capacidades permite garantizar la eficiencia, coherencia y oportunidad en los flujos de información institucional, elementos esenciales para el correcto ejercicio de las funciones asignadas a la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento y para el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación. De igual manera, la formación en Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y afines, Economía, Administración, Matemáticas, Estadística y afines orienta parte de su enfoque a el análisis, procesamiento y consolidación de información técnica y presupuestal, así como el soporte administrativo de las actividades generadas en el equipo.

Lo anterior obedece a que las actividades referidas superan la capacidad operativa del personal actualmente vinculado a la Entidad, cuya planta está conformada por 87 cargos, circunstancia que restringe el cumplimiento oportuno y eficaz de los objetivos institucionales. En consecuencia, dichas actividades no pueden ser atendidas con personal de la Entidad, tal como consta en la certificación suscrita por la Secretaría General del Fondo, expedida el día 28 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.”

El Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

La presente contratación se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto: **BPIN 202400000000143** “Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación” cuyo objetivo es “Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación”. Los recursos de estos proyectos se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables, así la **ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General** de conformidad con lo señalado en la Resolución 313 de 19 de junio de 2025 del Fondo Adaptación, modificada por la Resolución 318 de 24 de junio de 2025, indica lo siguiente:

“Artículo 1º. Delegar en el (la) Secretaría General la competencia contractual y la ordenación de gasto y pago de los recursos que se ejecutan en SIIF Nación, correspondiente a los recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública; así mismo, de los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos correspondiente a los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos tales como: Servicios Tecnológicos y de Información, Comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center, Comisión Patrimonios Autónomos, Gestión Extrajudicial y Judicial, Contratos de estudios y apoyo transversales, Gestión Social; del proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión, Seguimiento y Control de los Proyectos del Fondo Adaptación Nacional todos los componentes a excepción de la ATIP; y del proyecto “Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo” en los Recursos y Gastos No Sectorizados relacionados con gastos operativos y administrativos, tales como: Comisión de Patrimonios Autónomos, Gestión de Comunicaciones, Gestión del Conocimiento,

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Gestión Extrajudicial y Judicial, Gestión Jurídica, Gestión Financiera, Gestión Documental, Administración de proyectos y Contratos de estudios y apoyo transversales.”

De acuerdo con la necesidad de la contratación antes descrita, que deberá perfeccionarse durante la vigencia 2026 y ejecutarse durante el año 2026 y los primeros meses de 2027, y dado que **EL FONDO** no cuenta con el personal suficiente para realizar todas las actividades señaladas, se requiere contar con un profesional que cumplan como mínimo con el perfil señalado en el presente documento para el seguimiento de los proyectos de la Entidad.

La contratación requerida está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del FONDO ADAPTACIÓN de la vigencia fiscal 2026 (código del PAA107) del Excel que contiene el plan anual de adquisiciones actualizado.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101604	PAA107 Prestar servicios profesionales para el apoyo técnico al equipo de trabajo de seguimiento de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento para el análisis, procesamiento y consolidación de información técnica y presupuestal, así como el soporte administrativo de las actividades generadas en el equipo	12	Meses	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	90.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para el apoyo técnico al equipo de trabajo de seguimiento de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento para el análisis, procesamiento y consolidación de información técnica y presupuestal, así como el soporte administrativo de las actividades generadas en el equipo.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento en el seguimiento, procesamiento y análisis de la información de los planes, programas y proyectos de acuerdo con lineamientos y cronogramas definidos.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

2. Apoyar el análisis y la consolidación de la información de la gestión presupuestal recopilada en los diferentes sistemas dispuestos por la entidad para la gestión de proyectos.
3. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento en la formulación, seguimiento y gestión de la planeación física, presupuestal y financiera de la entidad.
4. Apoyar el desarrollo y formulación de respuestas a consultas, peticiones, requerimientos solicitados por los diferentes usuarios internos y externos de la entidad y que se encuentren a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento.
5. Elaborar informes internos y externos, reportes y presentaciones de los diferentes proyectos y planes a cargo de la entidad, la gestión y la materialización de los riesgos.
6. Cumplir con los procesos, procedimientos, protocolos, manuales y los lineamientos establecidos por EL FONDO.
7. Garantizar la seguridad, reserva y manejo adecuado de la información a cargo y de la cual tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato.
8. Cumplir con las demás que le sean encomendadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia.** Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.
3. **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
4. Los demás informes o documentos que se deriven y soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12)** meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, lo señalado en los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, EL FONDO aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**¹ que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”. Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con las Constancias de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 10943 del 29 de enero de 2026, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del FONDO.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
10943	29/01/2026	Fortalecimiento de la Capacidad Institucional	\$90.000.000	\$90.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4 FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato, se efectuarán una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pago mensual por valor de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**, de conformidad con el plazo del contrato.

¹ Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

c) Un último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **I**.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y afines, Economía, Administración, Matemáticas, Estadística y afines.
Experiencia General	Treinta y seis (36) meses de ejercicio profesional
Experiencia Específica	Seis (6) meses de experiencia relacionada con gestión, análisis y consolidación de información de proyectos, de procesos y/o indicadores de gestión y relacionados.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Resolución nro. 001 del 02 de enero de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



DIANA MARCELA MEDINA HENAO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó	Diana Marcela Medina Henao - Jefe OAPC	28/01/2026
Revisó		
Elaboró/Proyectó	Janneth Jaidive Forero Varón – Contratista - OAPC	28/01/2026

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN <i>(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)</i>	Código:	8-GPT-F-01
	Versión:	2.0
	Fecha:	Sep-2025

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025